



**SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE DE
CERTIFICACIÓN 2024**

Artículos 30 y 41 de la Ley Registral y 42 del Reglamento de la Ley Registral, ambos para la Ciudad de Mexico

NÚMERO DE ENTRADA Y TRÁMITE

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Presente:

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al artículo 311 del Código Penal, ambos ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

PARTICULAR				FEDATARIO				
Nombre (s):				Notario Público No.:			Corredor Público N	
				Nombre:			Nº Escritura/ Nº Póliza:	
Primer Apellido:				Entidad Federativa:			Fecha Escritura/Póliza:	
Segundo Apellido:				Nombre del Gestor Autorizado:				

2. INMUEBLE O SOCIEDAD DE QUE SE TRATE

Calle y Número:				Interior:		Lote:		Manzana:	
Barrio, Colonia o Conjunto Habitacional:									
Alcaldía:								C.P.	
Bodega:	SI		NO		Cuenta Catastral				
Denominación del Predio/ Nombre Rústico:									

3. TITULAR REGISTRAL, SOCIEDAD O PERSONA MORAL

Nombre (s):			Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Denominación o Razón Social						

4. TIPO DE CERTIFICACIÓN QUE REQUIERE

MARQUE

5. PAGO DE DERECHOS

Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes										
Certificado de No-Inscripción a partir de 1871										
Certificado de Adquisición o Enajenación de Bienes Inmuebles										
Certificado de Inscripción										
Copia Certificada de un Folio o de una Partida de Libro										
Folio	*FR	**FM	***PM	****MC	Sec/serie	Tomo	Volumen	Foja	Partida	"CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V.1.2.18 DEL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN EL APARTADO TERCERO, FRACCIÓN, INCISO AJ) DE LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE CONDONA TOTALMENTE Y EXIME EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN; así como APARTADO DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO OCTAVO, FRACCIÓN II DE LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EXIME LOS PAGOS Y CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE LAS VIVIENDAS SUJETAS AL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, expedidos por la DRA. CLAUDIA SHEINBAUD PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fechas 5 de febrero, 24 de enero y 15 de abril, respectivamente, todos ellos del año dos mil diecinueve.

6. SELLO Y FIRMA DEL FEDATARIO Y/O FIRMA DEL SOLICITANTE

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA A DECIR VERDAD EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO "ARTÍCULO 33.- TODA PROMOCIÓN DEBERÁ CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA O ELECTRÓNICA DEL INTERESADO. REQUISITO SIN EL CUAL SE TENDRÁ POR NO REALIZADA, CUANDO EL PROMOVENTE NO SEPA O NO PUEDA FIRMAR, FIRMARÁ OTRA PERSONA EN SU NOMBRE Y EL INTERESADO ESTAMPARÁ SU HUELLA DIGITAL, HACIÉNDOSE NOTAR ESTA SITUACIÓN EN EL PROPIO ESCRITO"

7. JORNADA NOTARIAL

SI NO

8.	AVISO PREVENTIVO	AVISO DE OTORGAMIENTO
Acto o Contrato		
Adquirente		
Acreeedor		
Deudor		

9. DOCUMENTOS ANEXOS

Esta solicitud ampara: (número de documentos ingresados)	1	
	2	
	3	

10. TARIFA DE CERTIFICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TRÁMITE O SERVICIO		CUOTA	CÓDIGO FISCAL ARTÍCULO Y FRACCIÓN
CERTIFICACIONES	Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes ORDINARIO	\$780.00	198-I(a)
	Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes URGENTE	\$1,562.00	198-I(b)
	Certificado de No-Inscripción a partir de 1871*	\$496.00	198-IV (Cuota por cada período de 05 años)
	Certificado de Adquisición o Enajenación de Bienes Inmuebles	\$701.00	198-III
	Certificado de Inscripción	\$1,929.00	198-
	Copia Certificada de un Folio o de una Partida de Libro	\$1,929.00	198-V
	Si excede de 50 hojas, por cada hoja adicional	\$16.00	198-V

* De conformidad con el artículo 149 del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México, el Certificado de No inscripción no podrá expedirse por un periodo menor del año 1871 a la fecha de la solicitud (Desde la fundación del Registro hasta el año 2023 es un total de 33 periodos).

** Las cantidades se encuentran redondeadas conforme lo dispone el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

11. OBSERVACIONES

Este apartado puede ser utilizado también para complementar datos de cualquier rubro en los que el espacio sea insuficiente, o bien, para las anotaciones del seguimiento que se le dé al trámite o servicio solicitado.

IMPORTANTE	1. Esta solicitud es válida únicamente si presenta el sello de entrada y trámite del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, así como el recibo oficial de la Tesorería o certificación de pago ante la Institución bancaria o centro comercial autorizado. El solicitante deberá requisitar todos los conceptos y presentarlo firmado, por duplicado sin tachaduras ni enmendaduras, en el Área de Atención Ciudadana. El documento original se devolverá al solicitante contra acuse con sello original. "Este formato es de uso oficial por lo que se prohíbe su alteración o modificación".
	2. El artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, prevé lo siguiente: "Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, se presumirán ciertas salvo prueba en contrario, aún cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables".
	3. Con los datos proporcionados por el solicitante en el presente formato, se cargarán los sistemas de información registral, por lo que es responsabilidad del solicitante el llenado correcto de esta solicitud y los efectos que ésta produzca.
	4. De conformidad con lo previsto por el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México, las cantidades en fracciones se deberán ajustar a la unidad monetaria, hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior.
	5. El plazo para realizar la calificación del documento que ampara la presente solicitud, será de: 5.1. Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes ORDINARIO.- 7 días hábiles. 5.2. Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes URGENTE.- El mismo día que se presenta. 5.3. Certificado de No-Inscripción.- 180 días. Término establecido en el artículo 89 de la Ley Registral para la Ciudad de México. 5.4. Certificado de Adquisición o Enajenación de Bienes Inmuebles.- 5 días hábiles. 5.5. Certificado de Inscripción.- 7 días hábiles. 5.6. Copia Certificada de un Folio o de una Partida de Libro.- 5 días hábiles.
	6. Fundamento jurídico del trámite: artículos 3000, 3001, 3010, 3016, 3019, 3021 Bis, 3046 y 3047 del Código Civil para la Ciudad de México; 6 fracción VI, 9 fracción VIII, 12 fracción I, 27, 30, 31, 37, 41, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88 y 89 de la Ley Registral para la Ciudad de México; y 3 fracción II, 5, 7, 10, 15, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 42 y 127 al 153 del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México.
	7. En estos trámites no aplica afirmativa ni negativa ficta.

	QUEJAS O DENUNCIAS	CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Tel. 51 40 17 00 https://servicios.consejeria.cdmx.gob.mx/cmscejur/dgrppc/ Calz. Manuel Villalongín No. 15, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc.
	QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.	

PARA RECOGER LA RESPUESTA DEL TRÁMITE O SERVICIO QUE AMPARA ESTA SOLICITUD, EL QUE RECIBE DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL; MISMA QUE SERÁ COTEJADA EN EL MÓDULO DE ENTREGA POR EL PERSONAL DEL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA.